



RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777
Nit. 805027337-4

ENTRADA A ALMACEN No.202600101
Fecha: 28/04/2026

Proveedor

NI 805026073-0 FUNDACION AMOR POR COLOMBIA
Dirección: CL 44 113 44 TO B OF 303 Teléfono: 3053804302

Presupuesto

Compromiso No: 202600209 Disponibilidad No: 202600136

Factura

No. FAC 111 Fecha: 21/04/2026 Fecha de vencimiento: 21/05/2026

Codigo	Suministro Nombre	Unidad	Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
053400	CHALECO EN TELA	UNIDAD	0	30/12/2036	N/A	83.00	\$117.705.00	\$1.856.208.00	\$11.625.723.00
053401	GORRA EN TELA C	UNIDAD	0	30/12/2036	N/A	119.00	\$21.056.00	\$476.076.00	\$2.981.740.00
054872	CAMIBUSO TIPO P	UNIDAD	0	30/12/2036	N/A	187.00	\$90.000.00	\$3.197.700.00	\$20.027.700.00
Subtotal:									\$29.105.179.00
I.V.A:									\$5.529.984.00
Total:									\$34.635.163.00

Son

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Observaciones

Suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S. SEGON NUMERO DE CONTRATO 100.23.21.20260022

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15149001	ELEMENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	\$34.635.163.00	
24072203	PROHOSPITALES		\$291.052.00
24072202	PROUNIVALLE		\$582.104.00
24362501	IVA RETENIDO COMPRAS GRAVADAS		\$829.498.00
24010101	BIENES		\$32.932.509.00
Total		\$34.635.163.00	\$34.635.163.00

Reviso

Contabilizo

PEDRO ALEJANDRO CORREA CARTAGENA
CONTADOR
TP/ 219156-T

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

1821263595cb485c2c41a18238799b5c938ed16bd3bf70b7bb572eaabd09a6fcd056541ce1bd257722ffe0fc2e1a484f

Número de Factura: FAC-111

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 21/04/2026

Medio de Pago: Efectivo

Fecha de Vencimiento: 21/05/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Nombre Comercial: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Nit del Emisor: 805026073

Pais: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Valle del Cauca

Régimen Fiscal: O-23

Municipio / Ciudad: Cali

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 44 113 44 TO B OF 303

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3053804302

Correo: fundacionamorporcolombia@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE

Tipo de Documento: NIT

Pais: Colombia

Número Documento: 805027337

Departamento: Valle del Cauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Cali

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: Calle 72u 28e 00

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 6024377777

Correo: Facturacion.electronica@redorientegov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	214	GORRAS SIN SOLAPA Y L OGO BORDADO	NIU	119,00	\$ 21.056,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.076,16	19,00			\$ 2.505.664,00
2	216	Chalecos tallas varia	NIU	83,00	\$ 117.705,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.856.207,85	19,00			\$ 9.769.515,00
3	0219	camisetas ribetes azules 2 bordados frontales y u no grande posterior	NIU	187,00	\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.197.700,00	19,00			\$ 16.830.000,00

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
21/04/2026 11:05:45
Documento validado por la
DIAN:
21/04/2026 11:05:46
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	29105179
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	29105179
IVA	5529984.01
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	5529984.01
Total neto factura (=)	34635163.01
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 34635163.01

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	29.105.179,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	29.105.179,00
IVA	5.529.984,01
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	5.529.984,01
Total neto factura (=)	34.635.163,01
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 34.635.163,01

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764086278069 Rango desde: 101 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-12-28



 Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009
		VERSIÓN:002
		FECHA:2025/09/08

1. DATOS GENERALES				
INFORME PARCIAL ☐		INFORME FINAL ☒		
Cuota Número 01				
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME: 14/04/2026 a :31/05/2026				
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?		SI	NO	X
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:		100%		
2. DATOS DEL SUPERVISOR				
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR		Faride Flórez Arévalo		
2.2 PROCESO O ÁREA		Atención Centrada en la Persona y su Familia		
2.3 CARGO		Profesional Universitaria		
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO				
3.1 NUMERO DE CONTRATO		100.23.21.20260022		
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAAA)		10/04/2026		
3.3 CONTRATISTA		Fundación amor por colombia		
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT		805026073		
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		202600136 – 05/03/2026		
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL		202600209 - 14/04/2026		
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 34.635.163.00		
3.8 PLAZO		N/A		
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAAA)		14/04/2026		
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)		31/05/2026		
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO		N/A		
3.12 SUSPENSIÓN		N/A		
3.13 REANUDACIÓN		N/A		
3.14 CESIÓN		N/A		
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA		N/A		
3.16 ADICION		N/A		
3.17 PRORROGA		N/A		
3.18 OBJETO: Suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E.				
4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL				
4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la supervisión del contrato suscrito para el suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación dirigidos a las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se verificó que el contratista cumplió de manera integral, oportuna y satisfactoria con el objeto contractual establecido. El suministro de los elementos contratados se realizó conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, garantizando la entrega de prendas destinadas al fortalecimiento de la identidad, reconocimiento y visibilización de las Asociaciones de Usuarios en los diferentes espacios institucionales y comunitarios desarrollados por la Red de Salud del Oriente E.S.E. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizó la entrega de gorras, chalecos y camibuses de identificación, cumpliendo con las cantidades, características y condiciones requeridas por la entidad. Los elementos suministrados fueron verificados por la supervisión del contrato, evidenciando conformidad respecto a la calidad, presentación y cumplimiento de lo establecido contractualmente. La entrega de estos elementos representa una acción importante para el fortalecimiento de los procesos de participación social en salud, permitiendo generar mayor reconocimiento e identificación de los integrantes de las Asociaciones de Usuarios en los diferentes escenarios de participación, control social y articulación comunitaria impulsados por la institución.				



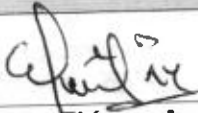
 Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009
		VERSIÓN:002
		FECHA:2025/09/08

Así mismo, durante la ejecución contractual se evidenció disposición y cumplimiento por parte del contratista frente a los requerimientos realizados por la supervisión, garantizando el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizó la entrega de los elementos contratados y presentó la Factura Electrónica de Venta No. FAC-111, emitida el día 21 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.635.163), la cual constituye el soporte financiero correspondiente a los bienes suministrados en el marco del contrato.

En conclusión, se evidencia el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, toda vez que se efectuó la entrega satisfactoria de los elementos objeto del contrato y se aportó la documentación soporte correspondiente, incluyendo la Factura Electrónica de Venta No. FAC-111 de fecha 21 de abril de 2026 por valor de \$34.635.163, permitiendo verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)					
Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X
				Sobresaliente	
				No Aplica	

INFORME DE SUPERVISIÓN			
5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):			
ITEM	PERIODO DE PAGO DD/MM/AAAA	FECHA DE PAGO DD/MM/AAAA	VALOR
PENSIÓN	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
SALUD	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
RIESGOS PROFESIONALES	N/A	N/A	N/A
PARAFISCALES	N/A	N/A	N/A
NUMERO DE PLANILLA	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
6. AVANCE FINANCIERO			
ITEM	VALOR	FECHA (DD/MM/AAAA)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 34.635.163.00	10/04/2026	
CUOTAS ANTERIORES	N/A	N/A	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 34.635.163.00	31/05/2026	
VALOR EJECUTADO	\$ 34.635.163.00	31/05/2026	
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	\$ 0.00	31/05/2026	
7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)			
¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ☐ No: ☒ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):			
8. INFORME DE EJECUCIÓN			
¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI ☒ NO ☐			
¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI ☒ NO ☐			
SOPORTE FISICO: CD/DVD ☐ USB ☐ OTRO ☒ N/A ☐			
OBSERVACIONES: El valor aprobado para el presente informe de supervisión corresponde al periodo comprendido entre el 14 de abril al 31 de mayo de 2026.			
9. APROBACION DE PAGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR			
9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si ☒ No: ☐			
11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION			


Faride Flórez Arévalo
SUPERVISOR

31/05/2026
FECHA DE ELABORACIÓN

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

CEBEBE02FAB733E1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BETTY BEATRIZ BENITEZ VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 49689558 de AGUSTIN CODAZZI (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 99669-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

99669-T

**BETTY BEATRIZ
BENITEZ VASQUEZ
C.C. 49689558**

**RESOLUCION INSCRIPCION 26
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**



FECHA 2004/03/18

PRESIDENTE


MIGUEL TIQUE PENA

109350

IDEQS



FIRMA DEL TITULAR

19310

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORMAS CONM. 2922566



FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

MONICA MEJIA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No.67000662 de Cali valle en mi condición de Representante Legal de la Fundación Amor por Colombia identificada con Nit No. 805.026.073-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la entidad durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho días (26) del mes de mayo de 2026

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nít. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:602437777

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. **202600136**
05/03/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

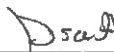
Concepto : SUMINISTRO DE GORRAS, CHALECOS Y CAMIBUSOS DE IDENTIFICACION A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE (MATERIALES Y SUMINISTROS-declarantes 2.5% (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2120201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$34.635.163.00
TOTAL:		\$34.635.163.00

SON

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 05 dias del mes de Marzo de 2026 para efectos del control presupuestal.


JASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704


SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

**REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. 202600209
14/04/2026**

Tercero: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA NI 805026073-0
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-202600136
Referencia Externa: 7 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 100232120260022

Concepto : SUMINISTRO DE GORRAS, CHALECOS Y CAMIBUSOS DE IDENTIFICACION A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE (MATERIALES Y SUMINISTROS-declarantes 2,5% (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2120201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$34.635.163.00
TOTAL:		\$34.635.163.00

SON

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 14 dias del mes de Abril de 2026 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

MILTON FABIAN PEREZ AYALA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
94425967

 Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.317-4		FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS		Código: FR-140.04 Versión: 002 Fecha: 23/07/2024 Página: Pag. 1							
1. ENTIDAD:		RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E									
2. CONTRATO N°:		100.23.21.20260022	VALOR TOTAL:		34.635.163,00						
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>10</td> <td>4</td> <td>2026</td> </tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	10	4	2026
DÍA	MES	AÑO									
10	4	2026									
4. OBJETO DEL CONTRATO:		Suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.									
5. CONTRATISTA:		FUNDACION AMOR POR COLOMBIA									
6. NIT N°:		805.026.073									
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:		45-46-101037543	ANEXO N°:		0						
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°:				ANEXO N°:							
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO											
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 10 de Abril de 2026											
9. TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:											
☒ Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual											
TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA								
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL					
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			
Cumplimiento del contrato	20%	\$ 6,927,032.60	10	4	2026	30	11	2026			
Calidad del Servicio	20%	\$ 6,927,032.60	10	4	2026	30	11	2026			
Observaciones:											
De acuerdo con lo establecido en el contrato No.100.23.21.20260022, se firma la presente Acta de aprobación											
IMPORTANTE Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.											
LEONARDO MEDINA PATIÑO RESPONSABLE OFICINA JURIDICA RED DE SALUD DE ORIENTE ESE											
Elaboró: Asiy Ibarguen			Revisó: Leonardo Medina Patiño								



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-46-101037543

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 13 de abril de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:

FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Inicio de vigencia:

viernes, 10 de abril de 2026

Fin vigencia:

lunes, 30 de noviembre de 2026

Valor total asegurado:

\$ 13.854,065,20

[Consultar de nuevo](#)

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA**Póliza Automóviles:**

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.todoriesgoconstrucción@segurosdelestado.com

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: CALI			SUCURSAL: CALI			COD. SUC: 45		NO. PÓLIZA: 45-46-101037543		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA: 13	MES: 04	AÑO: 2026	DÍA: 10	MES: 04	AÑO: 2026	MORAS: 00.00	DÍA: 30	MES: 11	AÑO: 2026	MORAS: 23:59	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN: NIT.: 805.026.073-0
DIRECCIÓN: CR 93 NRO. 2 C - 57	CIUDAD: CALI - VALLE
TELÉFONO: 3187190290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO/BENEFICIARIO: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN: NIT.: 805.027.337-4
DIRECCIÓN: CL 72U 28F-00	CIUDAD: CALI - VALLE
TELÉFONO: 4377777	

OBJETO DEL SEGURO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUD108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 100.23.21.20260022 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE GORRAS, CHALECOS Y CAMIBUSOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

AMPAROS			
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG./ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/04/2026	30/11/2026	\$ 6,927,032.60
CALIDAD DEL SERVICIO	10/04/2026	30/11/2026	\$ 6,927,032.60
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 13,854,065.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	954850	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELÉFONO: 6672954 - CALI



45-46-101037543

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Pso 5 Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

805003801

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA



SEGUROS
DEL
ESTADO SA
MT. 860.000.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 45-46-101037543, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CALI, a los 13 días del mes de Abril de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

45461010375430

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	FUNDACION AMOR POR COLOMBIA		NIT. NIT.:805,026,073-0	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 45-46-101037543			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CALI - CU. ESTATAL - 101037543 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A - 954850			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

45461010375430

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	FUNDACION AMOR POR COLOMBIA		NIT. NIT.:805,026,073-0	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 45-46-101037543			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CALI - CU. ESTATAL - 101037543 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A - 954850			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 900.508.876-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.45-46-101037543**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGREESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CAUDAL DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 990.008.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

RED DE SALUD DE ORIENTE

Usuario: Usuario Formulario Externo

Código certificado: 8d77764916917cb7bebab8dc2c902a7e

Consecutivo: 2215

Fecha y hora de descarga:

2026-04-01 12:02:07

Certificado de No coincidencia 8050260730 - FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Siendo la fecha 2026-03-31 10:49:25, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 8050260730 - FUNDACION AMOR POR COLOMBIA NO presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

Terrorismo

- * Sancionados por el gobierno de Ucrania
- * Terroristas de Los Estados Unidos
- * Terroristas de Canadá
- * Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
- * Sanciones por terrorismo Países Bajos
- * Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
- * Orden Ejecutiva 13224 de USA
- * Terroristas de los Emiratos Árabes
- * Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
- * Lista de anillado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
- * Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
- * Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
- * Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte

- * Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
- * Lista de Sanciones de AldeQaida
- * Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
- * Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
- * Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
- * Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
- * Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
- * Lista de terroristas buscados de Turquía
- * Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
- * Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
- * Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
- * Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
- * Lista Amlo - Tailandia

Paraísos fiscales

- * Panama papers (Entidad)
- * Panama papers (Intermediarios)
- * Panama papers (Oficial)
- * Paradise papers (Entidad)
- * Paradise papers (Intermediarios)
- * Paradise papers (Oficial)
- * Paradise papers (Otro)

- * Bahamas Leaks (Entidad)
- * Bahamas leaks (Intermediarios)
- * Bahamas leaks (Oficial)
- * Offshore leaks (Entidad)
- * Offshore leaks (Intermediarios)
- * Offshore leaks (Oficial)
- * Pandora Papers

Judicial

- * Procesos Penales con Condena
- * Malta de MFSA Warnings
- * ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
- * Enjuiciamiento de ICAC de Austria
- * Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
- * Sentenciados por corrupción de Brunel
- * Personas sentenciados por UIF de Fiyi

- * Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
- * Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
- * Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
- * Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
- * Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
- * Acusados con acción penal de Rumania
- * Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Sanciones globales

- * Sancionados por el Banco Interamericano de desarrollo (BID)
- * Sanciones en la Unión Europea
- * Gel Des Avoirs - Francia
- * Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
- * Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo

- * Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
- * Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
- * Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
- * Banco mundial
- * Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Sanciones tributarias

- * Responsables fiscales
- * Sancionados DIAN
- * Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
- * Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

- * Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
- * Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
- * Proveedores Ficticios DIAN.
- * Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Actividad de riesgo

- * Rucom Beneficiario
- * Rucom Comercializador
- * Rucom Consumidor
- * Rucom Minero Subsistencia

- * Rucom Plantas
- * Rucom Solicitantes
- * Rucom Subcontrato
- * Rucom Titulares

Vinculante

- * OFAC SDN
- * Onu (Entidad)
- * Onu (Individuo)

- * Terroristas de la Unión Europea
- * OFAC No SDN

Sanciones ambientales

- * EPA
- * Sanciones Ambientales de VITAL

- * Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
- * Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Proliferación de armas

- * Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
- * Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estados Unidos

- * Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
- * Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva, Ministerio de finanzas de Israel

Intervenciones / insolvencias

- * Empresas en Insolvencia
- * Cooperativas Interventidas Supersolidaria

- * Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

- * PEPS

- * PEPS Internacionales

Informativa

- * Medios
- * Lista de personas fallecidas

- * Hechos de corrupción en Colombia

Boletines

- * Boletines Fiscales

Criptoactivos

- * Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Judicial

- * Casos de fraude y corrupción sancionados por serious fraud office de Reino Unido

Terrorismo

- * ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Proveedores inhabilitados

- * Proveedores multados e inhabilitados en México
- * Contratistas multados y sancionados (SECOF)
- * Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
- * FSA de Bancos de internet no autorizados
- * Prestadores de servicio incumplidos en México
- * Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
- * Proveedores inhabilitados según la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala

- * Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
- * Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
- * Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
- * Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
- * Contratistas Inhabilitados del Salvador
- * Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
- * Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Disciplinarias

- * Contadores sancionados
- * Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- * Contraloría
- * Sancionados Copia
- * Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
- * Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
- * Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e Ineficacia) de Argentina
- * Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
- * Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
- * Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
- * ASIC de Registro de funcionarios descalificados
- * Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
- * Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
- * ASIC de Avisos de advertencia públicos
- * Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
- * Individuos prohibidos por FINRA

- * Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
- * Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
- * Sanciones SIRI Procuraduría
- * Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
- * Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
- * Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
- * Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
- * Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
- * Listas de abogados sancionados en Colombia
- * Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
- * Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
- * Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
- * Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
- * Sanciones procuraduría
- * Lista de medidas correctivas

Sanciones financieras

- * Sancionados Superfinanciera
- * Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firma por Autoliquidación
- * Sancionados UIF Perú
- * Sancionados UAF Chile
- * Sancionados UIF Argentina
- * Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
- * Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
- * Sancionados por la bolsa de valores de Lima
- * Sanciones a agentes de seguros de México de Parsona moral
- * Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
- * Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
- * Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
- * Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
- * Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
- * Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
- * Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
- * Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
- * Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
- * Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
- * Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
- * Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

- * Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
- * Lista de Alojamiento Prohibidos en Cuba por USA
- * Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
- * Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradores de Inversión) de Panamá
- * Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
- * Lista de órdenes del FSRA de Canadá
- * Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
- * Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
- * Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
- * Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
- * Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
- * Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
- * Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
- * Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
- * Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
- * Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
- * Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
- * Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
- * Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
- * Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Sanciones por malas prácticas

- * Sancionados por el gobierno de Australia
- * Sancionados por protección de datos SIC
- * Sancionados Competencia Desleal SIC
- * Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
- * Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- * Servidores Públicos Sancionados Nacional México
- * Sancionados Contraloría Nacional Perú
- * Sanciones por Protección al Consumidor
- * ENGEL
- * Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
- * Sanciones a agentes de seguros de México
- * Sanciones a instituciones de fianzas de México
- * Sanciones a instituciones de seguros de México
- * Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
- * Sanciones a oficinas de representación México
- * Sanciones a otros sujetos supervisados México
- * Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
- * Individuos prohibidos por la FCA
- * Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
- * ASIC de Lista de empresas sin licencia
- * Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- * Empresas Suspensas de Brasil
- * Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
- * Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
- * Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
- * Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
- * Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
- * Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
- * Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
- * Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
- * FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
- * Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
- * Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
- * Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
- * Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
- * Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
- * Entidades Restringidas de Cuba
- * Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
- * Sancionados por el Banco Nacional de Austria
- * Lista de organizaciones prohibidas en India
- * Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
- * ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
- * Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
- * Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
- * Lista de instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
- * Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
- * Personas y entidades sancionadas por Qatar
- * Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
- * Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
- * Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
- * Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
- * Lista de entidades que han violado la ley N° 253 2008 de República Checa
- * Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
- * Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
- * Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong Kong
- * Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría

- * Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
- * Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
- * Fraude de referéndum de Rumania
- * Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
- * Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
- * Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
- * Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
- * Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
- * Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
- * Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
- * Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
- * Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
- * Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
- * Lista de Congelación Local de Pakistán
- * Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
- * Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
- * Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
- * Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
- * Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
- * No permitidos para exportar a USA
- * ICE
- * Sancionados por la NFA
- * Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
- * Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
- * Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
- * Lista de aperturas de investigación de la SIC
- * Lista de contrastas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
- * Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
- * Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
- * Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
- * Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
- * Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
- * Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
- * Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
- * Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
- * Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
- * Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda pública de Polonia
- * Casos penales que involucran corrupción según la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas de Singapur
- * Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversión de Iran (Estados Unidos)
- * Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
- * Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
- * Sancionados por el Departamento de Regulación Financiera del estado de Vermont
- * Sancionados por la comisión federal de comercio de Estados Unidos
- * Sancionados por supersociedades
- * Ordenes de ejecución del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Económico de Estados Unidos
- * Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
- * Acusados de violar las leyes financieras de Singapur
- * Sancionados por delitos fiscales según la Inland Revenue Authority of Singapur
- * Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
- * Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
- * Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Anti-sindicales o Desleales de Chile
- * Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Perú
- * Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
- * Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
- * Sanciones Supersociedades SAGRILIFT y PTEE
- * Banco de Inglaterra

Criminales

- * Interpol
- * DEA
- * Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
- * ATF
- * FBI
- * Más Buscados
- * Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
- * Seguridad nacional Australiana
- * Recompensas por la justicia de Estados Unidos
- * Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
- * Lista de empresas falsas de Austria

- * Lista de presos de Camboya
- * Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
- * Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
- * Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
- * Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
- * Presuntas violaciones antibiotico de Estados Unidos
- * Base de Extraditados
- * Sentenciados por la corte penal internacional
- * Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
- * Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
- * Narcopolítica México

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT, no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL



Diego Andrés Infante
Nº identificación: 14.896.778

 Red de Salud del Oriente Entidad Especial del Estado E.S.E. Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Bogotá D.C.  GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ORINOCO	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/03/05

**COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
Y FUNDACION AMOR POR COLOMBIA 100.23.21.20260022**

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, FUNDACION AMOR POR COLOMBIA, con Nit No. 805.026.073-0, representado legalmente por MONICA MEJIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N°. 67.000.662 De Cali-Valle constituida en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado del 20 de mayo de 2002, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de febrero de 2003 con el No. 312 del Libro I, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, para el cumplimiento de su misión requiere consolidar los procesos de gestión de cada una de las dependencias y lograr garantizar el desarrollo de todas las actividades, por lo que se debe garantizar que las áreas cuenten oportunamente con todos los elementos esenciales de trabajo que requieren para su adecuado funcionamiento de tal forma que puedan cumplir con lo misional. La adquisición de todos los elementos, son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600136 del 05 de marzo de 2026. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende el Suministro de gorras, chalecos y camibuses de identificación de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en las cantidades señaladas en la descripción técnica.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el fortalecimiento de los procesos de participación social en salud y la adecuada identificación de los integrantes de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se requiere contratar el suministro de **gorras, chalecos y camibuses institucionales**, destinados a los representantes de las veintisiete (27) Asociaciones de Usuarios que hacen parte de la red.

Los elementos a suministrar deberán cumplir con condiciones adecuadas de **calidad, durabilidad y presentación institucional**, incorporando la identificación de la Red de Salud del Oriente E.S.E. y de las Asociaciones de Usuarios.

A continuación, se relacionan los bienes requeridos, junto con su descripción y cantidad:

Descripción	Cantidad
Camibuses ribetes 2 bordados frontales y uno grande posterior.	187
Chalecos tallas varias	83
Gorras bordadas con logo institucional	119

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
- 3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
- 6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 7) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE**.
- 8) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
- 9) Cumplir con las obligaciones de carácter colectivo adquiridas con los afiliados partícipes a su cargo, si lo tiene.
- 10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 12) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE**.
- 13) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
- 14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este.
- 15) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
- 16) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
- 17) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 18) Todas aquellas derivadas del objeto contractual



Red de Salud del Oriente
Sistema Social del Estado E.S.E.
Poblado II Barrio Poblado II
Calle 72 U No 28 F 00



COMPLEMENTO AL CONTRATO

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 003

FECHA: 2026/03/05

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, dando cumplimiento estricto a las especificaciones de la propuesta presentada.
- 2) Entregar en el área del almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede Administrativa de la Red de Salud del Oriente ubicada en la Calle 72U No.28F-00 barrio poblado II la dotación debidamente empacada y marcada de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- 3) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 4) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
- 5) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 6) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
- 7) Participar en las reuniones que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
- 8) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
- 10) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 11) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:** 1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3. Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de mayo de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 34.635.163.00) INCLUIDO IVA** El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El



 	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/03/05

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen.

PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de

 Red de Salud del Oriente Empresas Sociales del Estado S.A.S. Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Cali	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006 VERSIÓN: 003 FECHA: 2026/03/05
--	--------------------------------	--

ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** constituirá a favor DEL **CONTRATANTE** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de

 Red de Salud del Oriente Entidad Pública del Estado de S.S.	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/03/05

Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.



 Red de Salud del Oriente Entidad Social del Estado S. E. Vigilado por el ICBF Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Cali	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006 VERSIÓN: 003 FECHA: 2026/03/05
---	--------------------------------	--

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal
FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Red de Salud de Oriente ESE

Proyectó Aspectos Jurídicos: Asly Yurani Ibarra - Profesional Acreditado
Revisó: Leonardo Medina Patiño - jefe asesor Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud



La Excelencia nos Compromete

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: redoriente@redoriente.gov.co,
Sitio web: www.redoriente.gov.co Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$300	\$0	\$280,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$300	\$0	\$280,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
TOTAL				1	\$429,600	\$600	\$0	\$430,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805026073	0	FUNDACION AMOR POR COLOMBIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 44 # 113-44	CALI-VALLE	3961701	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-04	2026-05	326409689	9503969039	E	2026/05/20	2026/05/21	BANCOLOMBIA	\$430,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
No	Identificación	Nombre	Int	En	Vol	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La		Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id	La	Id